



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 006/26**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta CDH1-02 de 12 de enero de 2026, ingresa al Concejo Municipal de Sucre nota suscrita por el Sensei David Yañez Romero y Cojai Litzi Soria Guerra, PRESIDENTE Y SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE KARATE respectivamente, mediante la cual solicitan se otorgue reconocimiento al mérito deportivo a dos atletas damas Sucrenses que fueron parte de la Selección Boliviana de Karate para representar en los XX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS AYACUCHO LIMA 2025.

Que, la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) es un Ente que une deportivamente a los países bolivarianos. A su vez, es parte de la Organización Deportiva Panamericana (Panam Sports), filial del Comité Olímpico Internacional, creada el 16 de agosto de 1938, reúne a los Comités Olímpicos Nacionales de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela. Su emblema oficial es la imagen de un cóndor que representa la libertad y es símbolo nacional en los países de la región bolivariana.

Que, en sus 86 años de fundación, la organización ha realizado un total de 19 Juegos Bolivarianos, los que reúnen a los países afiliados cada cuatro años y dan inicio al ciclo olímpico en la región.

Que, la delegación boliviana estuvo compuesta por 12 atletas de alto nivel de los diferentes departamentos y 2 Coach, constituyéndose en una delegación que tenía dentro de su equipo 6 participantes mujeres y 6 varones, los cuales emergieron de una contracción, control y evaluación de la Unidad técnica Nacional de la Federación Boliviana de Karate.

Que, la delegación boliviana se debe resaltar que las dos atletas a ser condecoradas son las únicas consideradas por este Comité Técnico como representantes del Departamento de Chuquisaca.

Que, los XX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS AYACUCHO LIMA 2025, se desarrollaron del 04 al 07 de diciembre de 2025, con sede en el Distrito Pachacamac, Lima Perú.

Que, las modalidades de competición de los XX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS AYACUCHO LIMA 2025, fueron en **KATA INDIVIDUAL, KATA EQUIPO, KUMITE INDIVIDUAL Y EQUIPO**, en sus diferentes categorías.

Que, la Asociación Municipal de Karate Do Sucre, solicita un reconocimiento a las dos atletas Sucrenses con el mérito deportivo por su participación en los "XX Juegos Bolivarianos Ayacucho – Lima 2025", donde las deportistas lograron obtener Medalla de Bronce, para la Selección Boliviana.

Que, adjunta a la nota de solicitud de reconocimiento se detallan los datos generales de competición de ambas atletas:

**NÓMINA DE ATLETAS
XX JUEGOS BOLIVARIANOS AYACUCHO – LIMA 2025**

Nº	NOMBRE	CATEGORÍA	NOMINACIÓN	LUGAR
1	Carla Andrea Dorado Osina	KUMITE DAMAS +68 KG.	SELECCIÓN BOLIVIANA	TERCER LUGAR

S.O.012/26
O.A.M. N° 006/26
INF. N° 05/2026 C.D.H.S.S.C
Fs. 28



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

2	Renata Nicol Nieto Gutiérrez	KUMITE DAMAS -68 KG.	SELECCIÓN BOLIVIANA	TERCER LUGAR
---	---------------------------------	-------------------------	------------------------	--------------

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 105 establece que “El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo”.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Capítulo V del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, regula y clasifica los Títulos que pueden ser conferidos a ciudadanos nacionales o internacionales en sujeción a características y condiciones establecidas en el propio reglamento.

Que, el artículo 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Municipal de Sucre, a la letra señala: “El Título de “Ciudadano Predilecto de la Ciudad”.

Será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal registrado en el “Libro de Honor” y se limitará a:

- ❖ Ciudadanos que se distingan por sus méritos ejemplarizadores en los campos de las actividades sociales, culturales, económicas y DEPORTIVOS en beneficios de la comunidad.

Que, el artículo 4 del Reglamento ya referido, señala que: “Los honores, condecoraciones, distinciones, títulos, insignias y preeminencias se concederán mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- d. A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y DEPORTIVAS.

Estas Distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederá a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo mérito. **Excepto en el caso específico del Deporte**

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: “Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento”.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: “a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Autonómica Municipal” “Ordenanza Autonómica Municipal” y “Resolución Autonómica Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Reconociendo y Condecorando en esta oportunidad con la distinción de “Ciudadano Predilecto de la Ciudad”, A **LAS ATLETAS SUCRENSES INTEGRANTES DE LA SELECCIÓN BOLIVIANA QUE PARTICIPÓ EN LOS XX JUEGOS BOLIVARIANOS AYACUCHO – LIMA 2025.**

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

S.O.012/26

O.A.M. N° 006/26

INF. N° 05/2026 C.D.H.S.S.C

Fs. 28



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ *Cultivando Futuro*

ARTÍCULO 1º. De conformidad al artículo 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE EL TÍTULO DE "CIUDADANO PREDILECTO DE LA CIUDAD" A LAS ATLETAS SUCRENSES INTEGRANTES DE LA SELECCIÓN BOLIVIANA QUE SOBRESALIERON EN LOS XX JUEGOS BOLIVARIANOS AYACUCHO – LIMA 2025**, según el siguiente detalle:

NÓMINA DE ATLETAS SUCRENSES

Nº	NOMBRE	CATEGORÍA	NOMINACIÓN	LUGAR
1	Carla Andrea Dorado Osina	KUMITE DAMAS +68 KG.	SELECCIÓN BOLIVIANA	TERCER LUGAR
2	Renata Nicol Nieto Gutiérrez	KUMITE DAMAS -68 KG.	SELECCIÓN BOLIVIANA	TERCER LUGAR

ARTÍCULO 2.- La entrega de los **"DIPLOMAS"**, se efectuará en Ceremonia Especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 13 de febrero de 2026, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto.

ARTÍCULO 4.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los dos (02) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintiséis.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los... 10.....días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.012/26
O.A.M. N° 006/26
INF. N° 05/2026 C.D.H.S.S.C
Fs. 28